

ADENDA DE 16 DE JULIO DE 2007, DE LA PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN RTVE, POR LA QUE SE MODIFICA LA INSTRUCCIÓN 2/1993, DE 17 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL RTVE, SOBRE COMPLEMENTOS DE PROGRAMAS Y OTROS ESTÍMULOS A LA CALIDAD Y RESULTADOS DEL TRABAJO EN ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN RTVE Y SUS SOCIEDADES.

La necesidad de actualización de las normas internas reguladoras de los complementos de programas, así como de los estímulos a la calidad y resultados del trabajo, implican revisar la Instrucción 2/1993, de 17 de diciembre, y su Adenda de 1 de junio de 1994, a fin de referenciar los nuevos órganos competentes a las nuevas estructuras orgánicas, tras la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio; asimismo, se hace preciso crear una equiparación para todo el personal laboral en la concesión de estos complementos, y una revisión de los valores económicos que establezcan criterios uniformes.

En base a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, esta PRESIDENCIA DE LA CORPORACIÓN RTVE, aprueba la siguiente ADENDA:

Artículo Primero.-

En el Capítulo II, "Complemento de Programas", se modifica el texto de los apartados 1 y 2 del Artículo 5, en los siguientes términos:

Artículo 5. Determinación de programas y cuantía de los complementos

1. El Presidente de la Corporación RTVE o el Director de la sociedad filial correspondiente, según proceda, determinará periódicamente, a priori, entre programas y producciones, aquellos que, por su notoria relevancia ante la audiencia o singulares características de calidad o especialización y dentro de las directrices de programación aprobadas por el Consejo de Administración de RTVE, originan puestos con complementos de programa para el personal, con especificación del número y niveles de los mismos, así como de los puestos y funciones a los que corresponden.
2. La ocupación y desempeño de los puestos citados en el apartado anterior otorga a sus titulares derecho a percibir el complemento de programa, en la cuantía mensual que se les asigne dentro de los valores del siguiente cuadro y de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Instrucción 2/1993, y en el Anexo de la presente Adenda.



COMPLEMENTO DE PROGRAMA <i>Nivel de Adjudicación</i>	COMPLEMENTO MENSUAL <i>Valores Mínimos y Máximos</i>	
60	601 €	1803 €
61	529 €	1053 €
62	457 €	902 €
63	385 €	751 €
64	301 €	601 €
65	-	451 €

Artículo Segundo.-

En el Capítulo III, "Compensaciones por resultados de especial calidad y eficiencia", se modifica el texto del apartado 1 del Artículo 11, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 11. Concepto y concesión

1. El Presidente de la Corporación RTVE y los Directores de las sociedades filiales podrán otorgar compensaciones por resultados de especial calidad y eficiencia en el trabajo, rendimiento excepcional, reducción de costes reales o prestaciones de singular valor.

Disposición Adicional.-

La aplicación del resto de los términos contenidos en la Instrucción 2/1993, de 17 de diciembre y su Adenda de 1 de junio de 1994, se entenderá siempre en concordancia con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 5 de junio, y en las estructuras orgánicas vigentes de la Corporación RTVE y sus sociedades filiales.

Disposición Final.-

La presente Adenda entrará en vigor el día de la fecha.

Madrid, a 16 de julio de 2007

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN RTVE



Luis FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



ANEXO A LAS NORMAS DE APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PROGRAMAS

FUNCIONES	NIVELES DE ADJUDICACIÓN											
	60		61		62		63		64		65	
DIRECCIÓN	1.803 €	1.052 €	1.052 €	902 €	902 €	751 €	751 €	601 €	601 €	451 €	451 €	-
SUBDIRECCIÓN	1.202 €	902 €	902 €	769 €	769 €	631 €	631 €	493 €	493 €	361 €	361 €	-
REALIZACIÓN	1.803 €	1.052 €	1.052 €	902 €	902 €	751 €	751 €	601 €	601 €	451 €	451 €	-
PRODUCCIÓN	1.202 €	902 €	902 €	769 €	769 €	631 €	631 €	493 €	493 €	361 €	361 €	-
EDICIÓN	1.803 €	1.052 €	1.052 €	902 €	902 €	751 €	751 €	601 €	601 €	451 €	451 €	-
EDICIÓN ADJUNTA	1.202 €	902 €	902 €	769 €	769 €	631 €	631 €	493 €	493 €	361 €	361 €	-
PRESENTACIÓN	902 €	601 €	601 €	529 €	529 €	457 €	457 €	385 €	385 €	301 €	301 €	-
COORDINACIÓN DIRECTIVA	902 €	601 €	601 €	529 €	529 €	457 €	457 €	385 €	385 €	301 €	301 €	-
ESPECIALISTAS O EXPERTOS	1.202 €	902 €	902 €	769 €	769 €	631 €	631 €	493 €	493 €	361 €	361 €	-
JEFES DE EQUIPO	1.202 €	902 €	902 €	769 €	769 €	631 €	631 €	493 €	493 €	361 €	361 €	-

Las cantidades aplicables, una vez determinados previamente la función y el nivel de adjudicación, podrán ser cualquiera de las comprendidas entre los valores máximo y mínimo reflejados en la casilla correspondiente.

Las funciones objeto de complemento que no puedan ser encuadrables entre las que figuran en este Anexo se asimilarán a las que presenten mayor analogía con las mismas